



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CONFORME CON EL ORIGINAL
GABINETE DE RECTORADO
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Reunidos en la Sala de Reuniones de la Facultad de Derecho, de una parte, los representantes de la Universidad de Zaragoza y, de otra, los representantes de las Organizaciones Sindicales que se relacionan al margen, siendo las 12 horas del día 3 de junio de 2008, exponen lo siguiente:

En los términos previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la autonomía de las Universidades comprende, entre otros aspectos, el establecimiento y modificación de sus plantillas y la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades.

El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, delimitan los ámbitos de negociación y funciones atribuidas a los Comités de Empresa, Comités Intercentros y Juntas de Personal.

El Título III, Capítulo IV de la Ley 7/2007, a la que antes se hace referencia, recoge los principios generales sobre el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos (funcionarios y laborales) con referencia concreta sobre la negociación colectiva en el ámbito laboral y funcional.

Además, recoge instrucciones concretas sobre la creación, en el ámbito del personal funcionario de las Mesas de Negociación, en las que estarán presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente y, por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, las Organizaciones sindicales más representativas a nivel de Comunidad Autónoma, así como los Sindicatos



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CONFORME CON EL ORIGINAL
GABINETE DE RECTORADO
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución.

Por otro lado, la Ley 7/2007, regula la constitución de Mesas Sectoriales, en atención a las condiciones específicas de trabajo de las organizaciones administrativas afectadas o a las peculiaridades de sectores concretos de funcionarios públicos y a su número.

Por último, la mencionada ley y en el empeño de contribuir a concretar las condiciones de empleo de todo el personal al servicio de la Administración Pública, permite negociar en una misma Mesa las condiciones de empleo comunes al personal funcionario y al personal laboral, definiendo, con suficiente precisión, las materias que han de ser objeto de negociación y las que quedan excluidas de la misma y clarificando los efectos jurídicos de los Pactos y Acuerdos.

Por cuanto antecede, los representantes de las Organizaciones Sindicales al margen relacionadas y la Universidad de Zaragoza, reconociéndose ambos la facultad de elegir representantes y constituir mesas de negociación a través de las cuales se instrumente la interlocución entre la Universidad de Zaragoza y sus empleados,

ACUERDAN:

Constituir la Mesa de Negociación de la Universidad de Zaragoza de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. COMPOSICIÓN

La Mesa de Negociación de la Universidad de Zaragoza (en adelante MNUZ) estará compuesta paritariamente por representantes de la Universidad de Zaragoza y representantes de las Organizaciones Sindicales, con un máximo de 15 miembros por cada una de las partes.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CONSEJO DE GOBIERNO
UNIVERSITARIO
ZARAGOZA

Los representantes de la Universidad de Zaragoza serán designados por el Rector.

En la representación de los trabajadores estarán las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito estatal, las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones a los órganos de representación del personal funcionario y laboral en el ámbito de esta Universidad.

La representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes en la MNUZ se distribuirá en función de los resultados obtenidos en las elecciones sindicales, procediéndose a actualizar los miembros de la parte social en el plazo de dos meses desde la finalización de los procesos electorales sindicales que se celebren en la Universidad de Zaragoza. A estos efectos, se acompañan como anexos a esta Acta de Constitución los resultados electorales de las elecciones sindicales celebradas el pasado año 2007.

Las variaciones en la representatividad sindical, a efectos de modificación en la MNUZ, serán acreditadas por las Organizaciones Sindicales interesadas, mediante el correspondiente certificado de la Oficina Pública de Registro competente, cada dos años a partir de la fecha inicial de constitución de esta Mesa.

Actuará de Presidente el Rector de la Universidad de Zaragoza o persona en quien delegue, y de Secretario/a la persona que designe la Universidad de Zaragoza que actuará sin voz ni voto.

La designación de los componentes de la MNUZ corresponderá a las partes negociadoras, que podrán contar con la asistencia en las deliberaciones de asesores que intervendrán con voz, pero sin voto. El número de asesores será de uno por cada central sindical y hasta un máximo de tres por la Administración.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

2. FUNCIONAMIENTO

Serán objeto de negociación las materias relacionadas con las competencias que tiene atribuidas la Universidad de Zaragoza y que están reguladas en el art. 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleado Público, así como aquellos otros aspectos que en el ámbito de las relaciones laborales sean susceptibles de negociación y que resulte de interés para las dos partes.

Los procesos de negociación se abrirán en la fecha que, de común acuerdo, fijen la Universidad y la mayoría de la representación sindical. A falta de acuerdo, el proceso se iniciará en el plazo máximo de un mes desde que la mayoría de una de las partes legitimadas lo promueva, salvo que existan causas legales o pactadas que lo impidan.

Las partes que constituyen la Mesa General de Negociación están obligadas a negociar bajo el principio de buena fe y a proporcionarse mutuamente la información que precisen relativa a la negociación.

La MNUZ celebrará como mínimo 3 sesiones al año, celebrándose una de ellas en el primer trimestre del mismo. Se levantará acta de cada sesión, que será aprobada en la misma reunión o en la siguiente, según interese en función de los temas o acuerdos adoptados.

Las sesiones de la MNUZ se convocarán por la Universidad, por iniciativa de ésta o a petición de, al menos, el 51% de la parte social. Las convocatorias se remitirán por correo electrónico a la dirección universitaria de las organizaciones sindicales que formen parte de la misma, con al menos 72 horas de antelación, con carácter general. Junto con la convocatoria, en la que se indicará necesariamente el orden del día, se remitirá la documentación relacionada con el mismo y el borrador del acta de la sesión anterior, si no estuviera aprobada

El orden del día se fijará por el Presidente, teniendo en cuenta el estado de las negociaciones y, en su caso, las peticiones de que formule cualquier



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CONFORME CON EL PLAN
GABINETE DE RECTORADO
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

organización sindical perteneciente a la MNUZ, presentadas con la suficiente antelación.

La Mesa se entenderá válidamente constituida cuando, además de la representación de la Universidad de Zaragoza, y sin perjuicio del derecho de todas las Organizaciones Sindicales legitimadas a participar en la Mesa en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales representen, como mínimo, el 51% de la parte social.

Los Acuerdos se tomarán por consenso de todas las partes implicadas. En caso contrario se someterá a votación la cuestión de que se trate.

Cada organización sindical tendrá en la votación el peso específico que le otorgue su representatividad, independientemente del número de personas que asistan a la reunión.

Para aprobar una propuesta por votación será necesario que voten a favor de la misma la Universidad y el 51% de la parte social.

Los acuerdos alcanzados se entenderán supeditados en su vigencia y aplicación a lo que disponga la legislación vigente de superior rango y serán vinculantes para todas las partes representadas.

Lo acordado en la MNUZ tendrá validez sin necesidad de la ratificación o aprobación de las Juntas de Personal o de los Comités de Empresa.

La representación de la Universidad se compromete a elevar ante los correspondientes órganos de gobierno de la Universidad de Zaragoza los resultados de la negociación, así como a defender los acuerdos que se alcancen en su seno, en aquello que requiera de la aprobación de los mismos para lograr su plena validez y eficacia. Si a pesar de ello el acuerdo adoptado en la MNUZ no es ratificado, la renegociación de las materias tratadas deberá iniciarse en el plazo máximo de un mes.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión, en la que se aprueba la presente ACTA DE CONSTITUCIÓN de órganos de



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CONFORME CON EL ESTILO
GABINETE DE RECTORADO
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

negociación en la Universidad de Zaragoza, suscribiéndola todos los asistentes en señal de conformidad.

Por la Universidad de Zaragoza

Por las Organizaciones Sindicales

CSI-CSIF

CC.OO

ASIA



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

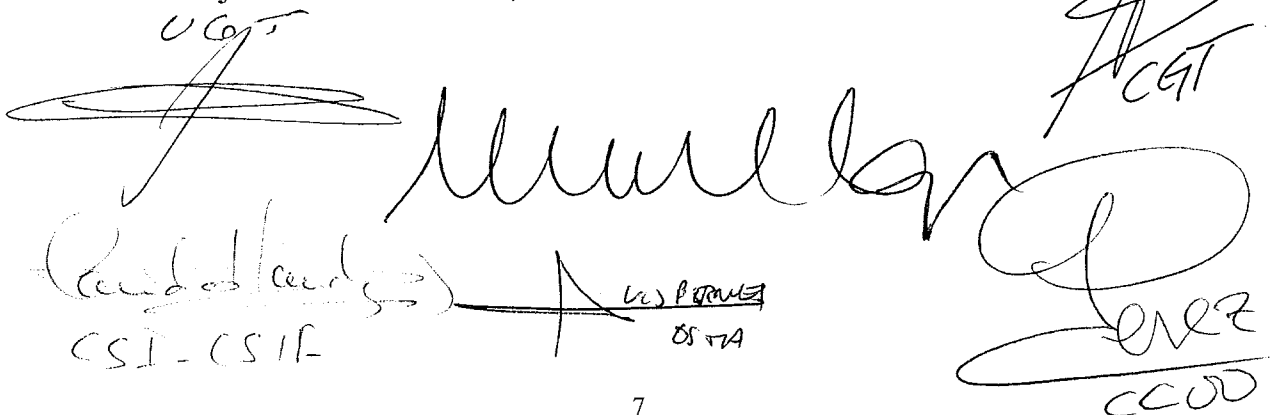
CONFORME CON EL ORIGINAL
GABINETE DE RECTORADO
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANEXOS

MESA DE NEGOCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA: RESULTADOS ELECCIONES SINDICALES AÑO 2007.

SINDICATO	NUMERO REPRESENTANTES	PORCENTAJE	VALOR VOTO MNUZ *	Num. Miembros
CCOO	25	26,60	30,12	4
UGT	19	20,21	22,89	3
CSIF	14	14,89	16,87	3
OSTA	14	14,89	16,87	3
CGT	11	11,70	13,25	2
TOTALES	83	88,29%	100	15
BABEL	7	7,45		
CGT-BABEL	1	No es Org.Sindical		
AIPUZ	3	No es Org.Sindical		
TOTAL	94			

*Porcentaje obtenido*100/88,29



 UGT
 CGT
 CSIF - CSIF
 OSTA
 CCOO